



PERÚ

Ministerio  
De Agricultura

Autoridad Nacional  
Del Agua

Administración Local  
de Agua Quilca Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CUT: 126041-2016

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0175-2016-ANA-AAA.CO/ALA.QUILCA-CHILI**

**16 AGO 2016**

Arequipa,

**VISTO:** El Recibo N° 2016000202 de Retribución Económica por el uso del agua superficial con fines no agrarios 2016, correspondiente al usuario MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CHUCA, debidamente comunicado para su pago; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, el literal a) del art. 3.1 de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA del 26 de febrero del 2016, que regula el plazo y forma en que los usuarios abonar las retribuciones económicas por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2016, señala que el recibo de pago se cancelará dentro de los treinta días hábiles de emitido, así también el literal f) precisa que es de aplicación para la cobranza de las deudas pendientes de los años anteriores;

Que, por Resolución Directoral N° 1026-2015-ANA/AAAICO, se otorgó a favor del usuario MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CHUCA, licencia de uso de agua superficial con fines poblacional, con un volumen anual hasta 2,409 m<sup>3</sup>, del cual durante el año 2015, ha hecho uso un volumen de 2,409 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago por concepto de retribución económica el importe de S/ 100.00, acorde a los dispositivos legales antes señalados;

Que, en este sentido, verificada la fecha de recepción del recibo enunciado en el visto ocurrido el 10 de junio de 2016, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario;

En conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REQUERIR al usuario MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CHUCA para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2016000202, por el importe ascendente a S/. 100.00 (Cien 00/100 Soles), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, más los intereses moratorios a partir del 26.07.2016, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5.1 de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA QUILCA - CHILI

Ing. Pantallón Huachani Mayta  
ADMINISTRADOR